Carta del fiscal

ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de Dios rey e reyna de Castilla de Leon de Aragon de Secilia de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Çerdeña de Cordova de Corcega de Murçia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar e de las yslas de Canaria conde e condesa de Barcelona e señores de Vizcaya e de Molina duques de Athenas e de Neopatria condes de Ruysellon e de Çerdania marqueses de Oristan e de Goçiano. A vos el que [illegible] nuestro corregidor o juez de residençia de la çibdad de Murçia [illegible] salud e graçia. Sepades que por parte del conçejo justiçia regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad nos fue fecha relaçion por su petiçion que ante nos en el nuestro conçejo fue presentada diziendo que los corregidores y juezes de la dicha çibdad ponen fiscal para que acuse los delitos que se hizieren en ella el qual [illegible] delitos que no deve [illegible] [illegible] dicha çibdad [illegible] en los casos del crimen [illegible] consientes que el dicho fiscal [illegible] delitos [illegible] los vezinos de la dicha çibdad diz que resçiben mucho agravio e daño e nos suplicaron e pidieron por merçed lo mandasemos proveer e remediar mandando que de aqui adelante no se pusiese el dicho fiscal [illegible] fuese para acusar [illegible] conformes [illegible] leyes de nuestros reynos [illegible] merçed fuese e nos tovimoslo por bien e mandamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon por la qual vos mandamos que de aqui adelante no pongades ni consintades poner fiscal en la dicha çibdad [illegible] que quando algund delito se cometiere e vos entendierdes que es menester que sea acusado por procurador fiscal que aquel tal delito podades nonbrar e nonbredes un fiscal que lo acuse por ante la justiçia [illegible] porque no aya [illegible] gente [illegible] justiçia [illegible] otrosy mismo vos mandamos que no lleuedes parte alguna de los dichos [illegible] en los casos del crimen [illegible] dicha çibdad [illegible] fiscal [illegible] algunos por [illegible] pusiere [illegible] alguna [illegible] non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedis para la nuestra camara e demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parescades ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado. Dada en la muy noble çibdad de Granada a [illegible] dias del mes de enero año del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos años.

Jo. eps. Ouetensis — Jo. [illegible] — Martinus doctor — Licenciatus Çapata — [illegible] licenciatus — [illegible]

Yo Alfonso del Marmol escrivano de camara del rey e de la reyna nuestros señores la fiz escrivir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

Para que el asystente e ofiçiales de la çibdad de Murçia no pongan fiscal salvo para algunos delitos que acaesçieren e ellos entendieren que es menester fiscal e que no lleven parte de los dichos de los casos del crimen.

Castañeda